

**JOSE JOAQUIN PEREZ & CIA.
ABOGADOS**

48

Señora Jefe
División de Nuevas Creaciones
Dra. Alix Carmenza Cespedes de Vergel
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO
Radicación : 00058270 00000003 Folios: 2
Fecha (AMD): 2002-10-28 15:12:10
Trámite : 002 PATENTES 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Trámite : 002 Examen de Patentabilidad de Patentes

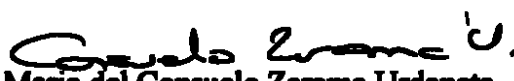
Ref. Expediente No 00.058.270 Patente de Invención "PROCEDIMIENTO PARA SEPARAR DE UNA SOLUCION ACUOSA DE GLICERINA LOS ACIDOS GRASOS DE CADENA CORTA", a nombre de METALLGESELLSCHAFT AKTIENGESELLSCHAFT y Peter Greven FETTCHEMIE GmbH & Co. KG

La suscrita vecina de Bogotá, abogada titulada e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de este asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Decisión 486, para poder continuar con el trámite de la solicitud en referencia luego de la publicación en la Gazeta No 518 del 30 de julio de 2002, me permito adjuntar el comprobante de pago No 02-71,419 del 24 de octubre de 2002, correspondiente a los derechos de la solicitud de examen de patentabilidad de la invención en referencia por la suma de \$ 318.000.00.

Solicito se agregue este escrito al expediente de la referencia.

Agradeciendo la atención que se sirva prestar al presente.

De la señora Jefe,


Maria del Consuelo Zarama Urdaneta
C.C. 21.067.863 de Usaquen
T.P. 82.353

Bogotá, D.C. 28 de octubre, de 2002



50
49

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

HIT : 800176089-2

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicacion : 00056476 0000003 Folios: 2
Fecha (AND): 2002-10-24 15:12:10
Tramite : 002 PATENTES 0 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 0020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 71,419
FECHA : OCTUBRE 24 DE 2002

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CONSUELO ZARAMA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	6379731	23/10/2002	318,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN	318,000.00
TOTAL :			\$ 318,000.00

SON: TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D. C., 9 de Junio de 2005

Doctora
MARÍA DEL CONSUELO ZARAMA URDANETA
Representante **METALLGESELLSCHAFT AKTIENGESELLSCHAFT Y PETER GREVEN FETTCHÉMIE GMBH &CO. KG**

ASUNTO	Radicación No.	00-58270	
	Trámite	002	
	Evento	001	
	Actuación	430	13508
	Oficio		
	Folios	003	

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

1) Documentos estudiados:

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 4 a 8 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el dibujo comprendido en el folio 11 de la solicitud en estudio.
- c) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 6 reivindicaciones en los folios 45 y 46 de la solicitud en estudio.
- d) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 3 de agosto de 2000, y en el momento de la radicación SI se reclamo prioridad de la primera solicitud presentada en Alemania DE19938874.1

2) Objeto de la Invención

- a) Las reivindicaciones 1 a 6 de la solicitud en estudio se refieren a un procedimiento para separar una solución acuosa de glicerina que contiene ácidos grasos de cadena corta con 4 a 10 átomos de carbono caracterizado PORQUE la solución acuosa de glicerina que contiene los ácidos grasos de cadena corta que tienen de 4 hasta 10 átomos de carbono y otras impurezas viene por el conducto (1); se llevan a una depuración primaria (2), donde se eliminan los contaminantes gruesos y en especial los jabones coposos y las impurezas orgánicas no disueltas; luego, la solución semi-purificada se alimenta mediante un conducto (3) a un recipiente de

bombeo de almacenamiento (4), al cual también se alimenta por el conducto (5) el reciclo de la unidad de filtración (6), el cual es una solución acuosa que contiene ácidos grasos de cadena corta, sobrepasando entonces el límite de solubilidad para los ácidos grasos de cadena corta en el agua, siendo estos separados del agua y extraídos por el conducto (9) del recipiente de bombeo (4); de la zona inferior del recipiente (4) se extrae líquido por el conducto (7) bajo la acción de la bomba (8) y dicho líquido se conduce a través de la unidad de filtración (6), de la cual se extrae solución de glicerina como permeato, el cual fluye por el conducto (10) hasta un intercambiador de aniones (11), en donde se enlazan los ácidos grasos residuales y de esta forma se separan de la solución de glicerina; finalmente, la solución proveniente del intercambiador de aniones (11) se lleva a través del conducto (12) a una evaporación (13), una destilación (14) y una decoloración (15).

- b) El anterior procedimiento busca mejores formas de separar ácidos grasos de soluciones acuosa de glicerina.
- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a B 01 D 51/68

3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"

La descripción no es clara toda vez que presenta muchas incongruencias y errores de redacción debidas a una probable traducción deficiente. Por ejemplo, la frase "recipiente de bombeo de almacenamiento" es totalmente incongruente. Las palabras "retentato" y permeato" no son los términos técnicos en español para definir el resultado de una filtración. No es claro como una unidad de filtración se "postconecta". La redacción es también muy confusa. El solicitante debe redactar nuevamente toda la solicitud con ayuda de un técnico que en verdad entienda del arte.

Por otro lado, en la solicitud se emplean unidades que no corresponden al Sistema Internacional de Unidades. Deben modificarse.

- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será"

dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que no se encuentra correctamente redactado. El escrito es deficiente y se evidencia que no es una persona que conoce del arte quién la redactó. Por ejemplo, se dice "procedimiento para separar de una solución acuosa de glicerina que contiene ácidos grasos de cadena corta con 4 a 10 átomos de carbono"; aquí nunca se identifica que es lo que se quiere separar. Se habla que la solución viene por el "conducto", sin especificar de qué conducto se habla. No existe el "recipiente de bombeo de almacenamiento". Etc. Toda la solicitud debe ser revisada por una persona que entienda del arte.

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

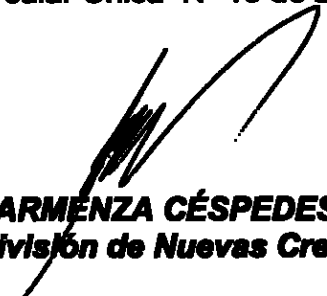
4) Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad

Cuando el solicitante haya corregido toda la solicitud y la haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad

5) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

16 Jun. 2005

Concepto Técnico N°	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.	EXAMINADOR JURÍDICO Código No.
830	202003	